A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

## 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo del artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Nivel Delegado: Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin cumplir el lineamiento estratégico "*Operación aduanera ágil, segura y transparente*" y objetivo estratégico del área *"Continuar realizando los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras recibidas en el laboratorio, mejorando los tiempos de respuesta, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, de manera que cuando se tengan indicios de fraude aduanero o contrabando técnico, sirvan de insumo para las dependencias competentes de la entidad*", citados más adelante. Además, apoyará el cumplimiento de las competencias y funciones atribuidas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero, establecidas en el Artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, especialmente las señaladas en los numerales 1, 2 y 6, que disponen:

> *(…)* ***Artículo 26. Subdirección del Laboratorio Aduanero****. Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes*:
>
> 1. *Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias dé la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.*
>
> 2. *Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas.*
>
> *6. Coordinar el plan de mantenimiento de los equipos utilizados para el análisis de las muestras que aseguran la operación del Laboratorio Aduanero.*
> *(…)"*

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca: aportar al cumplimiento del lineamiento estratégico *"Operación aduanera ágil, segura y transparente*" y al cumplimiento del objetivo estratégico del área "*Continuar realizando los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras recibidas en el laboratorio, mejorando los tiempos de respuesta, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, de manera que cuando se tengan indicios de fraude aduanero o contrabando técnico, sirvan de insumo para las dependencias competentes de la entidad*", mediante el mantenimiento del Microscopio Electrónico de Barrido modelo SU 3500 II Premium, marca HITACHI, así como con la adquisición de repuestos y consumibles requeridos para el servicio de mantenimiento correctivo, puesto que se trata de un equipo involucrado en los análisis técnico – científicos que adelanta la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

Dicho equipo fue adquirido por la Entidad a través de la Licitación Pública No. LP-00-006-2018, bajo el contrato 00-263-2018, con una garantía extendida de tres (3) años, la cual ya expiró. No obstante, debido a una reclamación de garantía, el último servicio de mantenimiento preventivo cubierto por la garantía de compra se realizó en julio de 2024. Por lo tanto, esta es la primera vez que la Entidad contrata este servicio.

El Microscopio Electrónico de Barrido modelo SU 3500 II Premium, marca HITACHI propiedad de la Entidad, es fundamental para cumplir las funciones asignadas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero. En especial, para realizar análisis fisicoquímico de las mercancías que ingresan al territorio colombiano, permitiendo detectar fraudes o infracciones de la normativa que regula el comercio internacional.

Para garantizar su normal operación, este equipo requiere actividades de mantenimiento preventivo que incluye repuestos y consumibles. Estas tareas solo pueden ser realizadas por personal técnico idóneo y capacitado en fábrica para la manipulación de este tipo de equipos, dada su alta tecnología y complejidad. La Entidad no cuenta con este recurso humano, por lo que es necesario contratar el servicio con personal externo.

A su vez, se requiere que los servicios técnicos prestados se realicen de acuerdo con los estándares establecidos por su fabricante, y los consumibles y repuestos deben ser de la misma marca del equipo, ya que son los únicos compatibles y deben ser los suministrados por el fabricante para que cumplan con las especificaciones del uso previsto y no afecten el correcto funcionamiento del equipo.

Sobre el particular, es importante señalar que la empresa INTEK GROUP S.A.S., identificada con el Nit No. 900.804.368-0, es un distribuidor autorizado por el fabricante del equipo para prestar el servicio de mantenimiento del Microscopio Electrónico de Barrido, marca HITACHI, y para vender consumibles y repuestos en el territorio colombiano. Sin embargo, el fabricante no ha expedido una certificación que demuestre que es exclusivo o autorizado. Al explorar el mercado, no se encuentra ningún otro distribuidor autorizado para prestar servicios y vender partes y repuestos para Microscopios Electrónicos de Barrido marca Hitachi, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía.

Dentro del sostenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio Nacional de Aduanas, es necesario realizar oportunamente los mantenimientos de los bienes del laboratorio según la periodicidad establecida en el plan metrológico de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, que para este equipo es anual. Además, esto es un requisito indispensable de la Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17025:2017 y recurrente en la Subdirección para el mejoramiento continuo.

Los repuestos y consumibles, así como sus cantidades, corresponden a las recomendadas por el fabricante para el servicio de mantenimiento preventivo, considerando la edad del equipo y la frecuencia de uso.

Este equipo es fundamental para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero, específicamente en las actividades de análisis fisicoquímico de las mercancías. Estos análisis son cruciales para la fiscalización, ya que permiten detectar los fraudes o infracciones relacionadas con las disposiciones que rigen el comercio internacional.

Para este caso, el microscopio electrónico de barrido se emplea para el análisis morfológico y elemental a nivel microscópico de muestras inorgánicas, minerales, fertilizantes, joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas, textiles, plásticos, metales preciosos y comunes, semillas, piezas electrónicas, entre otras.

Los resultados arrojados por estos equipos contribuyen a la correcta clasificación arancelaria de las mercancías.

El impacto esperado es fortalecer a la Entidad en el control efectivo del contrabando, garantizando la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio utilizados para realizar ensayos y análisis fisicoquímicos de los diferentes tipos de muestras de las mercancías que ingresan al país. Esto permite verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria, además de prolongar la vida útil de estos equipos y salvaguardar la inversión efectuada por la entidad con su adquisición.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los laboratorios son uno de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera. Estos laboratorios permiten codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y otras medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías. Además, considerando que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior en función del precio y origen.

Por consiguiente, desempeñan un papel fundamental en el control previo y posterior de las mercancías sujetas al comercio exterior. Su objetivo es prevenir el contrabando y evitar el pago incorrecto o la elusión de gravámenes arancelarios, IVA restricciones legales o administrativas, como licencias previas y requisitos técnicos, sanitarios, fitosanitarios o zoosanitarios.

En este sentido, el Laboratorio Nacional de Aduanas de la UAE-DIAN es un centro técnico cuya misión principal es asesorar a las diferentes dependencias de la Entidad en la administración y control del comercio exterior y los impuestos relacionados. Su labor principal consiste en aplicar conocimientos y procedimientos físico-químicos en situaciones que requieran determinar la naturaleza o composición química de las mercancías, ya sea por motivos fiscales, económicos, comerciales, de seguridad o sanitarias, entre otros.

En consecuencia, si la DIAN no adjudica el contrato en la vigencia 2025, se vería afectado el cumplimiento de las funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, específicamente en lo referente a los análisis físicos y químicos de las mercancías. La falta de un microscopio electrónico de barrido en condiciones adecuadas impediría la realización de análisis y la generación de resultados confiables, lo que afectaría las actividades de control del contrabando y la evasión.

Considerando lo anterior, es necesario iniciar el proceso de contratación lo más pronto posible para garantizar eficacia y eficiencia en la ejecución de los recursos asignados para tal fin.

**Nota:** Realizada la consulta en la plataforma de Acuerdos Marco de Precios (AMP) de Colombia Compra Eficiente el día 4 de abril de 2025, se pudo verificar que no existe un Acuerdo Marco de Precios para el objeto *"Servicio de mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico de barrido marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero*", línea 88 del PAA 2025, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnolog%C3%ADa.

Por tal motivo, no es posible hacer la compra o adelantar el proceso a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), como se observa a continuación:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

Diannet | Inicio | Dirección de Impue... | PropuestasVF - SUP... | Curso | Fundamento... | Subdireccion del La... | Subdireccion del La...

Quiénes somos | SECOP | Tienda Virtual | Normativa / Relatoría | Formación | Transparencia | Comunicaciones y Prensa | Participa | Atención y servicio a la ciudadanía

## ¿Qué puede comprar?



Grandes Almacenes



Vehículos III

Catálogo ayudas humanitrias-IAD Emergencia COVID 19



IAD de Servicios Postales de Pago



IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes



Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional



Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias




Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II




Suministro de Servicios de Impresión II



Servicios de Nube Pública IV



Adquisición de Equipos Biomédicos II



Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería



Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima



Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III



Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.



Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación



Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola



Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias



Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento



Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos



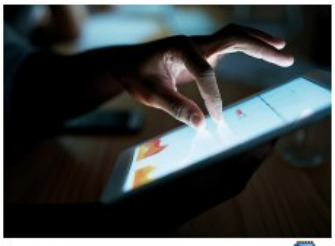
IAD Servicios Financieros III



Acuerdo Marco para la adquisición de servicios



Acuerdo Marco para la adquisición de servicios



Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza



Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III



Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV



IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II



IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED 4ta Generación



Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía



Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.



Catálogo de Café Social proveniente de



Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones



Instrumento de Agregación de demanda para los



Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión



Dotaciones Escolares III



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal



IAD/SDA de Software por Catálogo II



Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV



Instrumento de Agregación de Demanda - IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales



IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III



Acuerdo Marco de Servicios BPO III

**Para la presente contratación y referente a la autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):**

○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

◉ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

**Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):**

○ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

◉ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

**Prohibición o restricción de normas de austeridad:** Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 0199 de 2024 y normas que regulan la austeridad del gasto y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

**Plan de Adquisiciones:** El presente Proceso de Contratación se financiará con recursos de Inversión y fue incluido en la línea No**. 88** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 Objeto

Servicio de mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico de barrido marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

### 2.2 Alcance del Objeto

El objeto a contratar comprende la realización de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Mantenimiento preventivo para el equipo Microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, Modelo SU-3500 Serial No. 351962-04.

2. Suministro de consumibles y repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo del equipo Microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, Modelo SU-3500.

La descripción detallada de las condiciones y requerimientos técnicos se encuentra en el "***Anexo No. 1 – Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas"*** de este proceso.

### 2.3 Garantía legal y suplementaria ( NO APLICA)

*La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto*

*El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ (__) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ (__) AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.*

*Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.*

### 2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **81101706** | **81** | **10** | **17** | **06** |
| | Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería eléctrica y electrónica | Mantenimiento de equipos de laboratorio |
| **41111720** | **41** | **11** | **17** | **20** |
| | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos y accesorios de visión y observación | Microscopios de escáner de electrones |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de Contratación:

#### 3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

##### 3.1.1.1 Experiencia del proponente que NO acredite la condición de MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por un valor total igual o superior, equivalente a **99 SMMLV,** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

**"*Mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico de barrido marca Hitachi*".**

##### 3.1.1.2 Experiencia del proponente que acredite la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por **99 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

**"*Mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico de barrido marca Hitachi*".**

Se podrá presentar cualquier modelo de certificación diferente al formato No. 3 "*Experiencia Certificada*" suministrado por la entidad, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

**Nota 1**: Si se trató de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de éste, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

**Nota 2**: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

**Nota 3:** En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la Invitación Pública.

#### 3.1.1.1 Experiencia Acreditada Específica (No aplica)

### 3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitará los siguiente:

3.1.2.1 El proponente debe adjuntar a la propuesta carta vigente de distribuidor autorizado de la marca del equipo objeto del contrato, expedida por el fabricante. Esta carta debe certificar la autorización, para la prestación de servicios técnicos a dichos equipos, así como para el suministro de repuestos, partes y/o consumibles.

### 3.1.3. Propuesta Técnica

Los proponentes, deberán acreditar su propuesta técnica, mediante el diligenciamiento y presentación del formato **"Manifestación Cumplimiento Especificaciones Técnicas"** suministrado por la Entidad.

En este documento, el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el ***Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas***, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso.

Para tal fin, el proponente deberá tener en cuenta, al momento de presentar su oferta, todos los aspectos y condiciones exigidas por la Entidad.

**NOTA**: La DIAN verificará directamente, de acuerdo con los criterios establecidos en la Invitación Pública, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros. Esto incluye tanto a las personas naturales que no tengan domicilio en el país como a personas jurídicas que no cuenten con una sucursal establecida en Colombia.

## 3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el "***Anexo No. 1 – Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas"*** de los presentes Estudios Previos.

**3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción (No aplica)**

**3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto**

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

**3.4 Obligaciones del contratista**

**3.4.1 Obligaciones generales del contratista**

3.4.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.4.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.4.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad y calidad pactada, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
3.4.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el formato el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3.4.1.5. Colaborar con la DIAN para que la finalidad del objeto de la contratación se cumpla.
3.4.1.6. Cumplir sus obligaciones con el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL , como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015 ; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
3.4.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; (iv) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; (v) presentar oportunamente las facturas o documento equivalente con los soportes de pago completos, para no retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; (vi) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (vii) en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; (viii) informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y (ix) disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
3.4.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
3.4.1.9. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o

ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; c) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; d) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; e) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; c) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; d) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; e) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xx) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos

de seguridad de la información; y (xxi) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vii) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (viii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (ix) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (x) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xi) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xii) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xiii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiv) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xvi) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvii) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xviii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xix) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xx) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio

toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.11. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (f) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (g) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente

3.4.1.12. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato;

y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.14. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

3.4.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes actividades específicas:

3.4.2.1 Revisar con el supervisor del contrato, el cronograma estimado para la visita de mantenimiento, así como la atención de requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y realizar los ajustes pertinentes dentro de la semana siguiente a la firma del Acta de Inicio

3.4.2.2 Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el Anexo No. 1. Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.

3.4.2.3 Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del personal que ejecutará el contrato, según lo exigido en el Anexo No. 1 Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas.

3.4.2.4 Garantizar la calidad de los bienes a suministrar (consumible y/o repuestos) por el término de la garantía legal de calidad de los bienes y/o servicios. En caso de que resulten defectuosos, se remplazaran sin costo adicional para la UAE-DIAN.

3.4.2.5 Contar con la disponibilidad de repuestos y consumibles, para realizar los mantenimientos preventivos durante el periodo de ejecución del contrato.

3.4.2.6 Garantizar que el equipo marca Hitachi quede funcionando dentro de los parámetros de operación establecidos por el fabricante.

3.4.2.7 Entregar reportes de mantenimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, indicando el estado en que se entrega el equipo.

3.4.2.8 Presentar los informes que sean requeridos por el Supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas y los soportes correspondientes.

3.4.2.9 Evitar acceder, manipular, mover o modificar bienes distintos a los contemplados en la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa con el supervisor.

3.4.2.10 Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en los numerales 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.5 del presente documento, cuando apliquen

3.4.2.11 Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. En consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UAE-DIAN.

3.4.2.12 Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

.

### 3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La Subdirección del Laboratorio Aduanero, basándose en la información contenida en la cartilla de requisitos ambientales, determinó lo siguiente:

*"Se consultó la Cartilla **CT-ADF-0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional"** versión No. 3, numerales 6.4.3 y 6.4.4 que establecen los Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes*

*y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan el objeto el mantenimiento de equipos de laboratorio y en consecuencia aplicables para el presente proceso que tiene por objeto el: "**Mantenimiento de equipos del Laboratorio de Aduanas"**, y "**Adquisición de equipos, repuestos, accesorios, consumibles de Laboratorio de Aduanas"** los cuales se relacionan a continuación:*

*"**Obligación 1:***
*El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.*
***Obligación 2:***
*El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.*
***Obligación 3:***
*El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.*
***Obligación 4:***
*Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.*
***Obligación 5:***

*El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial. (…)"*

3.4.3.1 **Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:**

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

### 3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la

fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2023 sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano**, mediante correo electrónico del **11 de marzo de 2025,** recomendó exigir los siguientes requisitos:

*"(…)* ***Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:***

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
2. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-*

*SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
10. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).*
11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). En línea en: https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&ga=1*

***Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general (en caso de que aplique**):***

1. *Técnico, Tecnólogo, Profesional en SST o Profesional con Especialización o Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en SST, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019, que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 0312 de 2019), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.*
2. *Remitir la matriz de Análisis de riesgos relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.*
3. *Presentar matriz de elementos de protección personal aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.*
4. *Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.*
5. *El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).*

***Requisitos SST para riesgos químicos:***

1. *El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.*
2. *El contratista o proveedor debe entregar las Hoja de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.*
3. *Todos los productos químicos utilizados en el servicio o los que sean objetos del contrato deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución, y palabras de advertencia de acuerdo con la normativa vigente.*

***Requisitos generales para atención de emergencias:***

1. *Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.*
2. *Contar con personal competente para la atención de emergencias.*
3. *Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.*
4. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.*
5. *El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.*
6. *Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias. (…) "*

### 3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

**NOTA:** La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

**La Coordinación de Servicios Generales**, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2025, informo que si_____, No _X___ era necesario exigir PESV.

*"(…) El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

*Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:*

| ***Nivel de diseño e implementación del PESV*** | | ***Misionalidad de la organización*** | |
|---|---|---|---|
| | | 1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor*** | 2. ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte*** |
| ***Tamaño de la organización*** | ***No aplica*** | *Entre 1 y 10 vehículos o un conductor* | *Entre 1 y 10 vehículos o un conductor* |
| | 1. ***Básico*** | *Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores* | *Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores* |
| | 2. ***Estándar*** | *Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores* | *Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores* |
| | 3. ***Avanzado*** | *Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores* | *Más de 100 vehículos o más de 100 conductores* |

*Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con los objetos de contrato* ***"Servicio de mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico de barrido marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.",*** *no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial. (…)"*

**3.5 Supervisión y/o interventoría**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un funcionario del nivel profesional de la Subdirección de Laboratorio Aduanero, en razón a que no se requieren conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

**PARÁGRAFO 1.** Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

### 3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

### 3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.5.2.1 Revisar conjuntamente con el contratista y aprobar el cronograma para la visita de mantenimiento, así como la atención de requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y realizar los ajustes pertinentes dentro de la semana siguiente a la firma del Acta de Inicio

3.5.2.2 Verificar, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, que el personal técnico con el que el contratista ejecutará el contrato cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el Anexo No. 1 Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas.

3.5.2.3 Aprobar los cambios de personal cuando a ello haya lugar, verificando que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la Entidad en el Anexo No. 1 Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas.

3.5.2.4 Tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE-DIAN durante la ejecución del contrato.

3.5.2.5 Solicitar el reemplazo de los bienes (repuestos/partes/consumibles) que resulten defectuosos durante el término de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios, sin costo adicional para la entidad.

3.5.2.6 Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de repuestos / partes, consumibles y servicios prestados por el contratista.

3.5.2.7 Verificar que el contratista cuente con los elementos de apoyo y herramientas de uso general o específico para la intervención de los equipos.

3.5.2.8 Supervisar que el contratista no acceda, manipule, mueva o modifique de alguna manera bienes distintos a los contemplados en la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa por escrito.

3.5.2.9 Elevar llamadas o mensajes de emergencia al contratista para resolver problemas de funcionamiento de equipo intervenido objeto del contrato y hacer seguimiento al tiempo de respuesta, dentro del plazo de ejecución y durante el periodo de la garantía de calidad del servicio.

3.5.2.10 Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.

3.5.2.11 Verificar y aprobar los reportes de servicio realizados al equipo según lo especificado en el Anexo No. 1 y, cuando aplique, exigir copia de los certificados de calibración vigentes de los instrumentos empleados durante el servicio.

3.5.2.12 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a las que haya lugar en materia de Sistema de Gestión Ambiental (SGA), Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) establecidos en los numerales 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 de los presentes estudios previos.

3.5.2.13 Reportar los casos de accidentes de trabajo de contratistas, enviando información al buzón de la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo, diligenciando el formato único de reporte de accidente de trabajo.

3.5.2.14 Elaborar los informes periódicos y final de ejecución y asegurar la publicación respectiva en el SECOP II en los términos previstos en la cartilla de supervisión de la Entidad.

3.5.2.15 Diligenciar el formato de lista de chequeo de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo suministrado por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales cuando emita concepto y

anexarse a la carpeta de supervisión con los respectivos anexos de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.

3.5.2.16 Reportar los casos de accidentes de trabajo de contratistas, información que debe ser enviada al buzón de la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo, diligenciando el formato único de reporte de accidente de trabajo.

3.5.2.17 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión**.**

### 3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1 Expedir el registro presupuestal.
3.6.2 Aprobar oportunamente las garantías.
3.6.3 Suscribir el acta de inicio.
3.6.4 Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
3.6.5 Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
3.6.6 Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
3.6.7 Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
3.6.8 Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.6.9 Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley, cuando se requiera.
3.6.10 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3.6.11 Las demás establecidas en la Ley.

### 3.7 Cláusulas sancionatorias

#### 3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

#### 3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo

motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

### 3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

### 3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el PROPONENTE debe tener en cuenta que el valor de los bienes y servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

## 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

*En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*

*Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."*

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

### 4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector Industrias Manufactureras, Sector Instalación, **mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**.

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector Industria Manufacturera. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU[1], los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados de la siguiente manera e incluyen: **Sección C** Industrias Manufactureras - **División 33** Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo **(3313) Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico** la cual incluye (…) el mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: equipos de irradiación, electro médico y electro terapéutico; equipo de resonancia magnética de imágenes; equipo médico de ultrasonido; marcapasos y equipos de electrocardiografía; audífonos para personas con alteración auditiva; equipos electro médicos de endoscopia; aparatos de irradiación; instrumentos y equipos ópticos, tales como: binoculares, **microscopios** (excepto de electrones o protones), telescopios, prismas y lentes (excepto oftalmológicos) y equipo fotográfico.

### 4.2 Aspectos generales

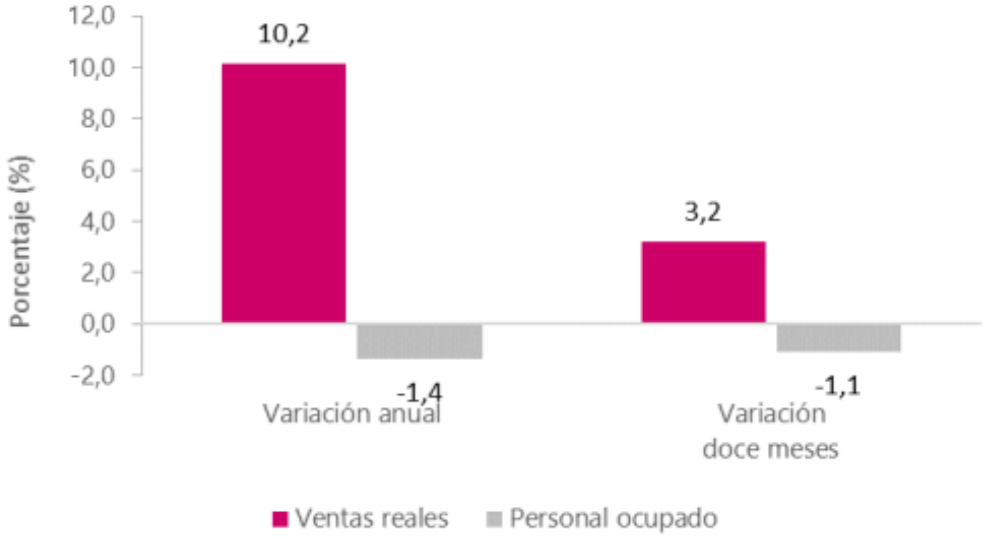
- **Económico**

Según la última información publicada por el DANE en la Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[2] publicada el 14 de marzo de 2025, con información del mes de enero de 2025 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,2% y el personal ocupado decreció 1,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo

[1] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,8%. Estos resultados se pueden evidenciar en la siguiente gráfica:

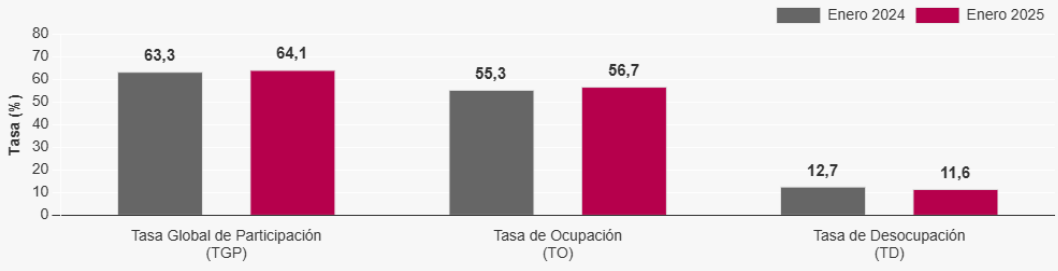
**Gráfico 1. Variación anual y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado***
**Total nacional**
**Enero 2025 Pr**




**Fuente:** DANE, EMC.

Adicionalmente, y de conformidad con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)[3] realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y consolidada al mes de enero de 2025 la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
Total nacional
Enero (2024-2025)

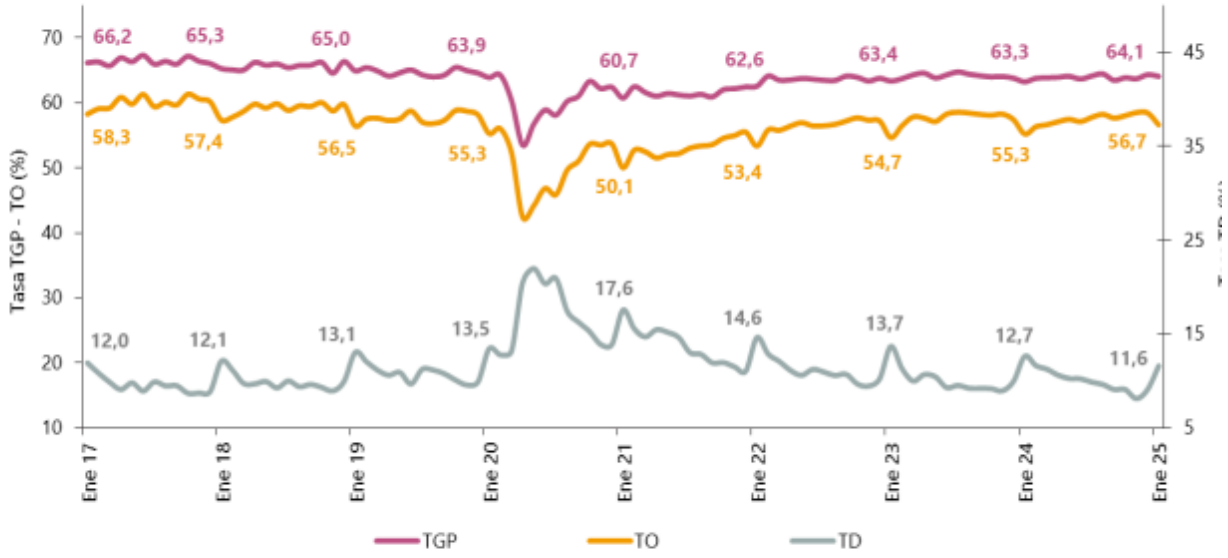



**Fuente:** DANE, GEIH

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2025.pdf

La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%)

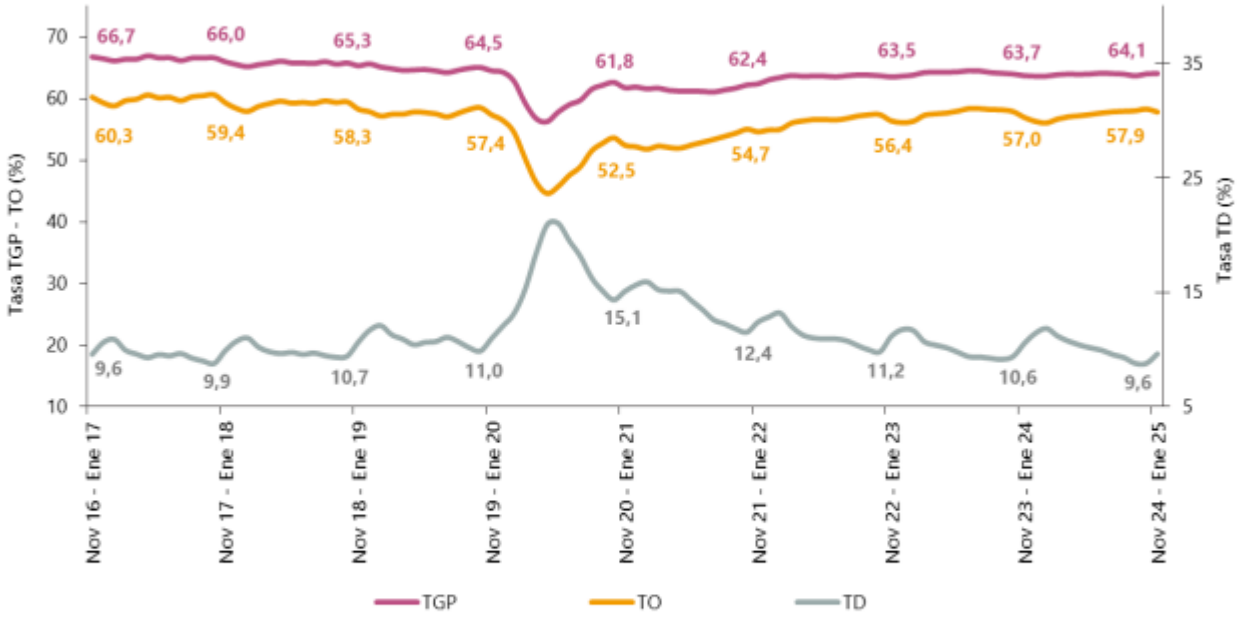
**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Enero (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

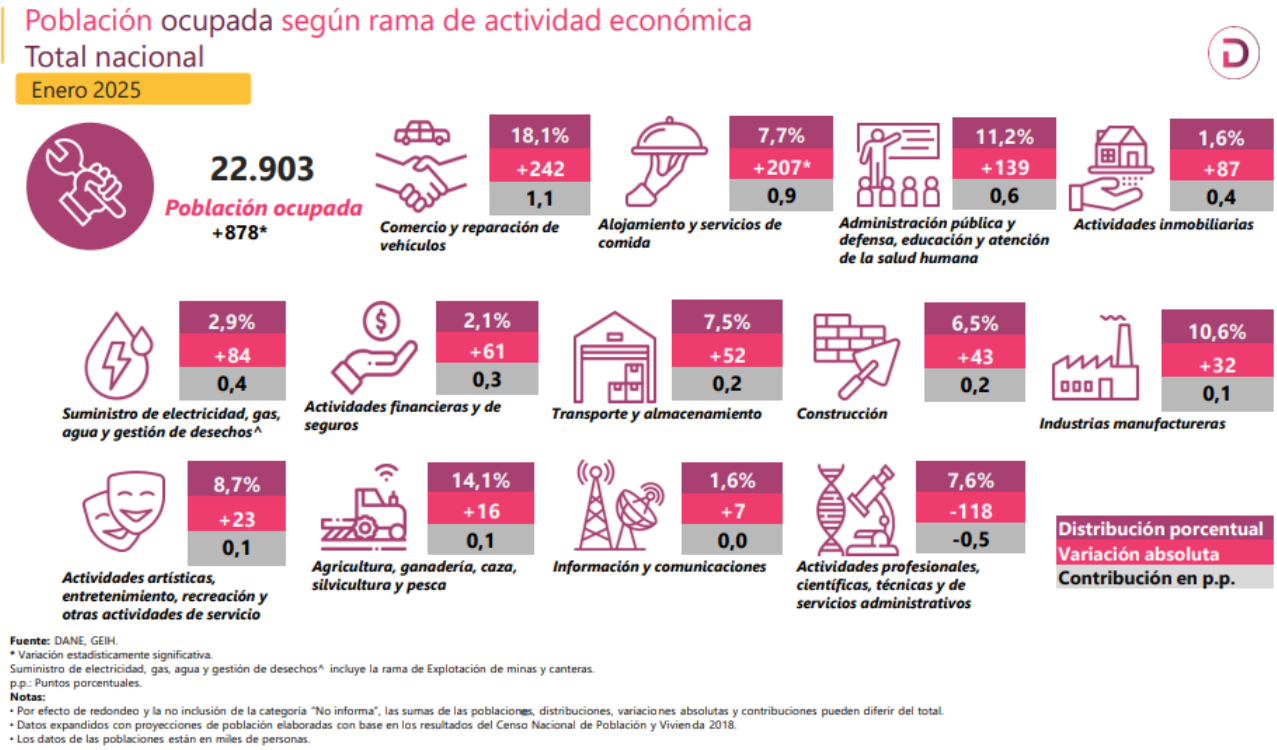
En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (57,0%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Noviembre - enero (2016 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En este sentido, adicionalmente, se efectuó la validación de la distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad, la cual se presenta en la siguiente gráfica:




**Fuente:** DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: Puntos porcentuales.
**Notas:**
• Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

Esto representa un aumento en la capacidad operacional de las compañías y personas que se encuentran clasificadas en la rama de actividad de Industrias Manufactureras, y, por tanto, justifican la disponibilidad del personal que se desempeñan en estas actividades, y que son objeto de necesidad del presente estudio realizado por la Entidad, toda vez que se observa que el personal agrupado en esta rama de actividad presentó un aumento en 32.000 personas, representando una mayor disponibilidad en el mercado laboral.

**UNA MIRADA HACIA LAS POBLACIONES**

• Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI en publicación del 28 de febrero de 2024, aborda la perspectiva del Empleo Inclusivo INEI 2022 - 2023, así:

En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

Este dato proviene del más reciente ***Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI)***: construyendo nuevos diálogos para la inclusión laboral. A diferencia de las ediciones anteriores, en las que se habían presentado análisis y mediciones para poblaciones con una solo característica (por ejemplo, **mujeres, jóvenes o migrantes** sin entrar a mirar las intersecciones entre ellos), en esta cuarta entrega se hace un análisis profundo de cómo la presencia simultanea de dos o más características distintivas en una persona puede

aumentar las barreras que enfrenta en su trayectoria educativa y laboral, especialmente para conseguir un empleo formal y culminar la educación superior.

*"Colombia tiene un gran potencial para construir una sociedad más equitativa e incluyente, donde la diversidad sea un asunto de competitividad y se articulen esfuerzos para lograr los propósitos comunes en materia de productividad y bienestar. Comprender la complejidad de nuestras poblaciones es una fuente de oportunidades enorme para la gestión empresarial en el país", indicó* Catalina Martínez, directora de Fundación ANDI/Gerente Arquitectura Social ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia).

**A. MUJERES[4]**

En 2021, las mujeres ganaron un 6,3% menos que los hombres en promedio al mes. El informe Brecha Salarial de Género en Colombia del DANE en 2023, destaca que las mayores brechas salariales se observan en mujeres con bajos niveles educativos, que viven en áreas rurales, son viudas, tienen entre 45 y 54 años, se autor reconocen como afrocolombianas y viven en hogares con menores de 18 años. En términos de horas trabajadas, las mujeres que trabajaron 20 horas semanales (media jornada) tuvieron una mayor participación, pero aun así ganaron un 34,2% menos que los hombres (Cepeda, Alonso, & Suarez, 2022). Lo mismo ocurre en sectores económicos con una alta presencia de mujeres, donde ganan menos en comparación con sus contrapartes masculinas. Las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos tienen brechas de hasta el 43%, mientras que la industria de alojamiento y servicios de comida presenta una brecha del 38%. A nivel directivo, según la Superintendencia de Sociedades (2023), las mujeres representan menos del 27% de los miembros de las juntas directivas de las 5000 empresas más grandes de Colombia.

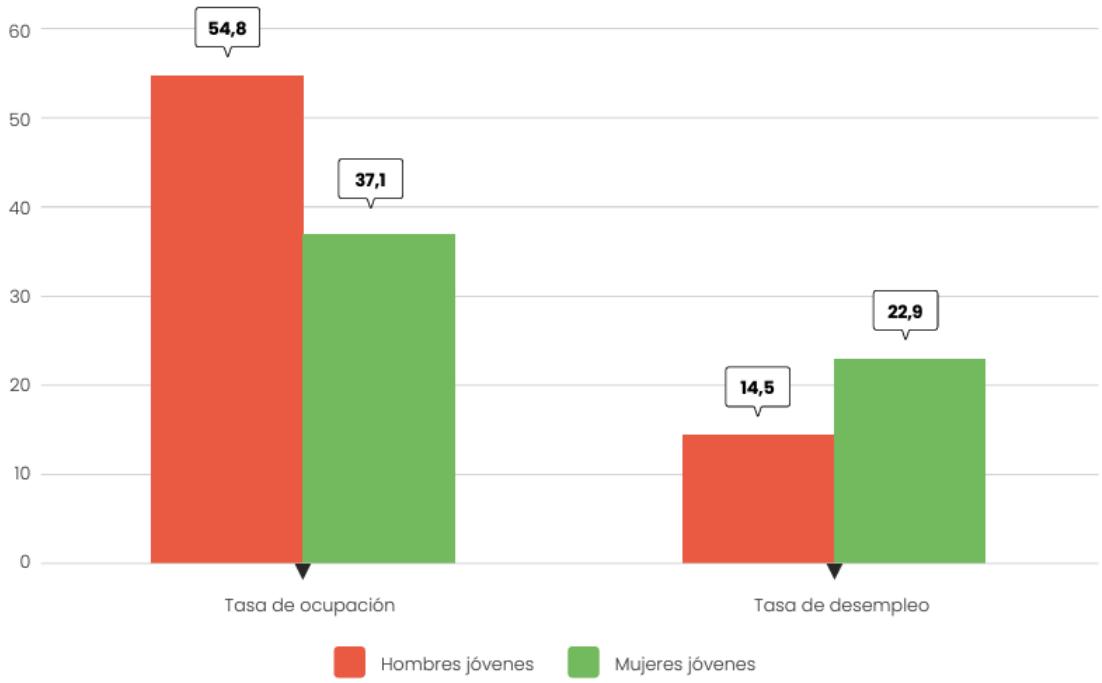
(…)

Las mujeres jóvenes tienen una tasa de ocupación 6,6% puntos menos que los hombres jóvenes y una tasa de desempleo de 20% en comparación con los hombres (13,4%). Finalmente, tienen una proporción que duplica la población que no estudiaba ni se encontraba ocupada (16,1%) en relación con los hombres jóvenes (8,1%) (DANE, 2023c). Además, se evidencia que la carga de cuidados tiene un impacto muy alto: en Bogotá, el 25,2% de las mujeres no trabaja por realizar labores del cuidado y del hogar no remuneradas, y esto se refleja en la dificultad de desarrollar de forma paralela actividades de formación o empleo formal frente a labores del cuidado (Global Opportunity Youth Network: Bogotá [GOYN], 2023).

(…)

[4] www.andi.com.co – INEI 2023

**Figura 5.** Tasa de ocupación y desempleo por género en Colombia. Periodo febrero - abril 2023.




**Fuente:** elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, marco 2018, DANE, 2023.

(…)

## B. POBLACIONES ÉTNICAS[5]

Las comunidades étnicas representan cerca del 23% de la población colombiana y según el Informe del Mercado Laboral de los grupos étnicos raciales de 2023, representan el 10,7% de la fuerza laboral del país y en sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, alcanzan un nivel de participación superior al 20% (Urrea-Giraldo, F. , 2023).

Las personas pertenecientes a la población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación. Lo anterior, es un factor determinante que incide en su trayectoria hacia el empleo, ya que de acuerdo con Sánchez et al. (2016), la graduación de la educación media significa un salto importante en los retornos marginales a la educación (16,5%), en comparación con quienes no logran graduarse de bachilleres. Así mismo, haber alcanzado la educación media tiene claros retornos en términos de acceso a empleos de calidad y salarios, así como de un mayor desempeño laboral. Según Urrea-Giraldo (2023), tan solo el 10,3% de la población indígena logró acceder al nivel posmedia en 2021. En el caso de la población afrodescendiente apenas el 19,3% de esta población alcanzó dicho nivel educativo, lo cual en ambos casos está muy por debajo del promedio nacional (53,9%).

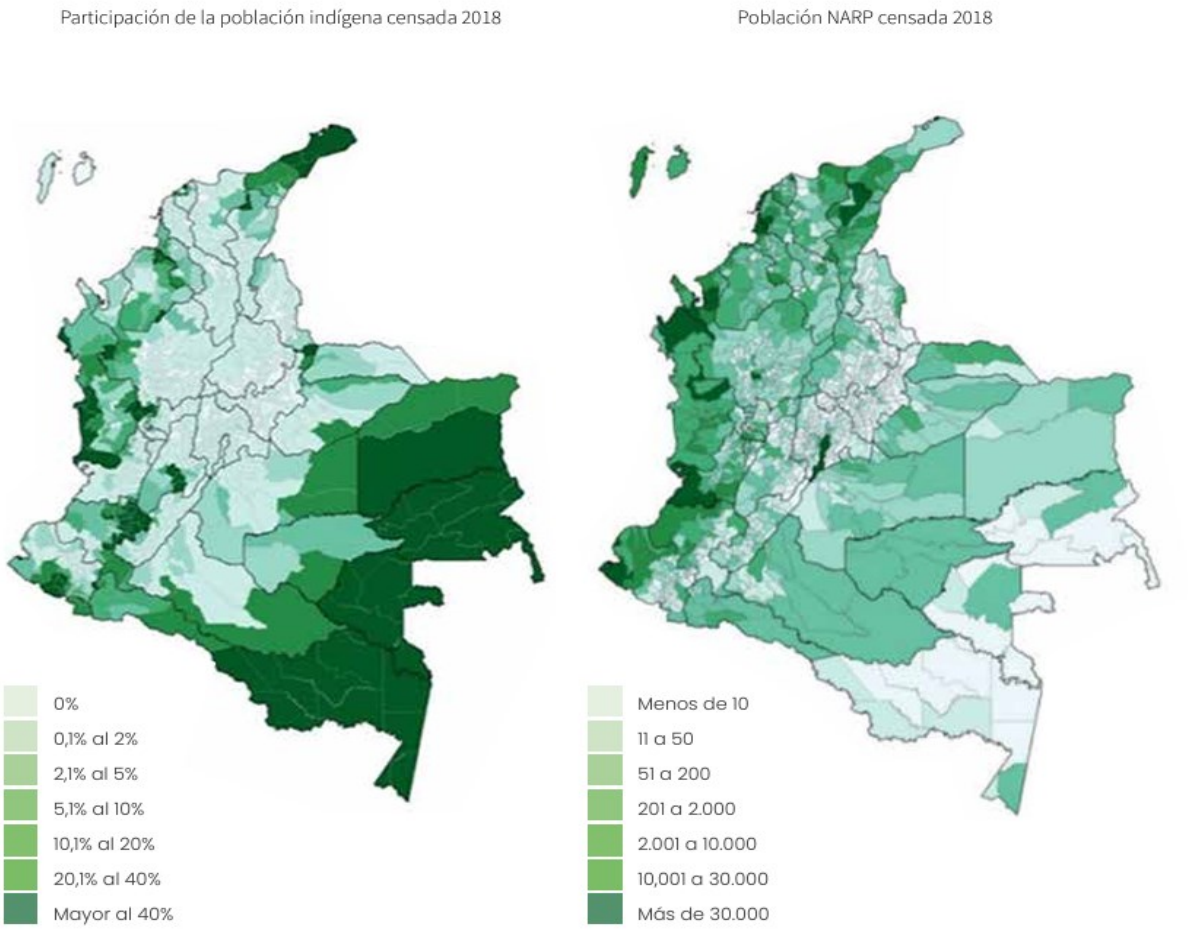
Ahora bien, en términos de desempleo, la situación se agrava en los territorios que históricamente han sido habitados por comunidades étnicas. En el periodo de 2023, la región con mayor tasa de desempleo fue aquella compuesta por Orinoquía, Amazonía e Insular con 16,2% (DANE, 2023). Así mismo, ciudades mayoritariamente habitadas por comunidades afrodescendientes como Quibdó experimentaron tasas de desempleo superiores al 25%, lo cual reafirma la urgente necesidad de implementar acciones sistémicas que permitan rápidamente corregir dicha situación. En consecuencia, es claro que las rutas de empleo deben ser

[5] www.andi.com.co – INEI 2023

sensibles a las particularidades de cada región y estar orientadas a promover la igualdad de oportunidades laborales en un contexto diverso y desafiante.

(…)

**Mapa 1.** Participación de población indígena y afrocolombiana respecto a la población total en Colombia.




**Fuente:** DANE, (2018)

## C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD[6]

En Colombia existen 2.307.275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).
(…)

[6] www.andi.com.co – INEI 2023

Y **¿cómo está la participación en el empleo de estas personas?**

520.907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

(…)

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.




**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?» La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

La gran mayoría de las personas con discapacidad encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (70,9 %), que también fue el principal medio de las personas sin discapacidad, pero en menor medida (63,6 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

(…)

El porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,1 %, un porcentaje muy similar al de las personas sin discapacidad (4,2 %). Más aún, una mirada histórica refleja los cambios en la participación relativa y absoluta de las personas con discapacidad en el SPE.

(…)

Históricamente, el porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios básicos del SPE ha sido minoritario comparado con las personas sin discapacidad.

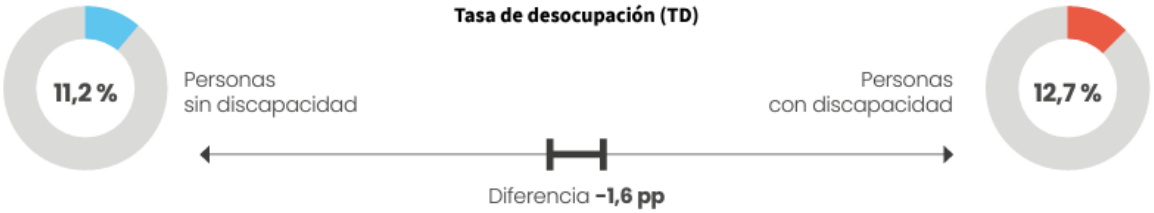
Para los años 2020 y 2021 se evidencian caídas importantes en el número de nuevos inscritos y orientados, una tendencia relacionada con la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, a nivel absoluto el número personas con discapacidad que fueron colocadas a través del SPE ha venido aumentado desde el 2020, un hito importante para esta población y para el SPE.

La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:




**Ahora bien, las personas con discapacidad tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población sin discapacidad y,** dada la necesidad de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales:







**D. MIGRANTES**[7]

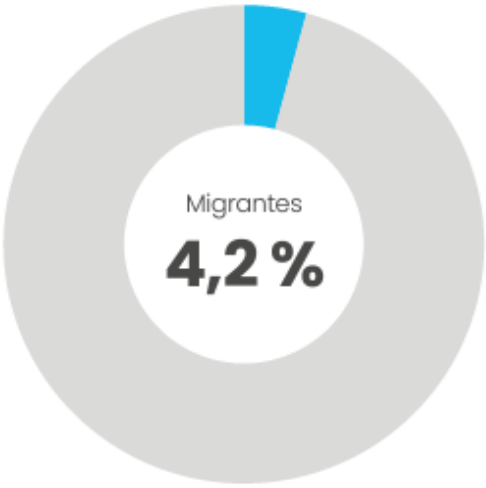
La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

(…)

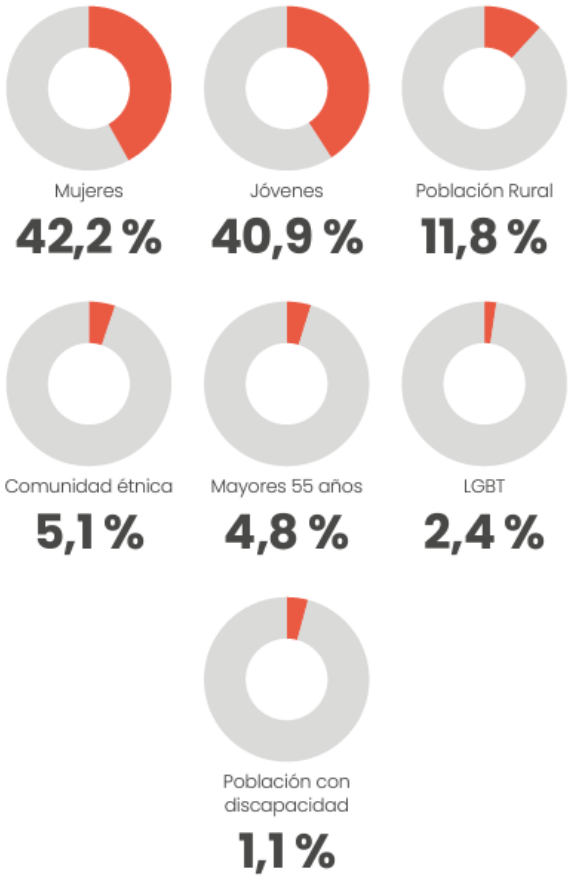
En el mercado de trabajo colombiano existen aproximadamente 1 millón de migrantes o personas que vivían en otro país 5 años atrás. De ellos, el 90,7 % provienen de Venezuela (90,7%). Esta población representa el 4,2 % del mercado laboral a nivel nacional. En la población migrante las principales intersecciones son migrantes mujeres (42,2 %), migrantes jóvenes (40,9 %) y migrantes que habitan áreas rurales (11,8 %).

[7] www.andi.com.co – INEI 2023

**Gráfica 11.** Población migrante en el mercado laboral




**Gráfica 12.** Intersecciones como proporción de la población migrante en el mercado laboral




**Fuente:** elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

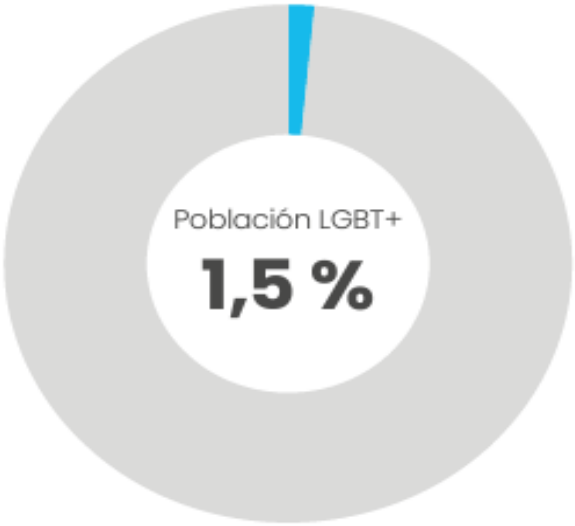
En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

(…)

**E. POBLACIÓN LGBT+[8]**

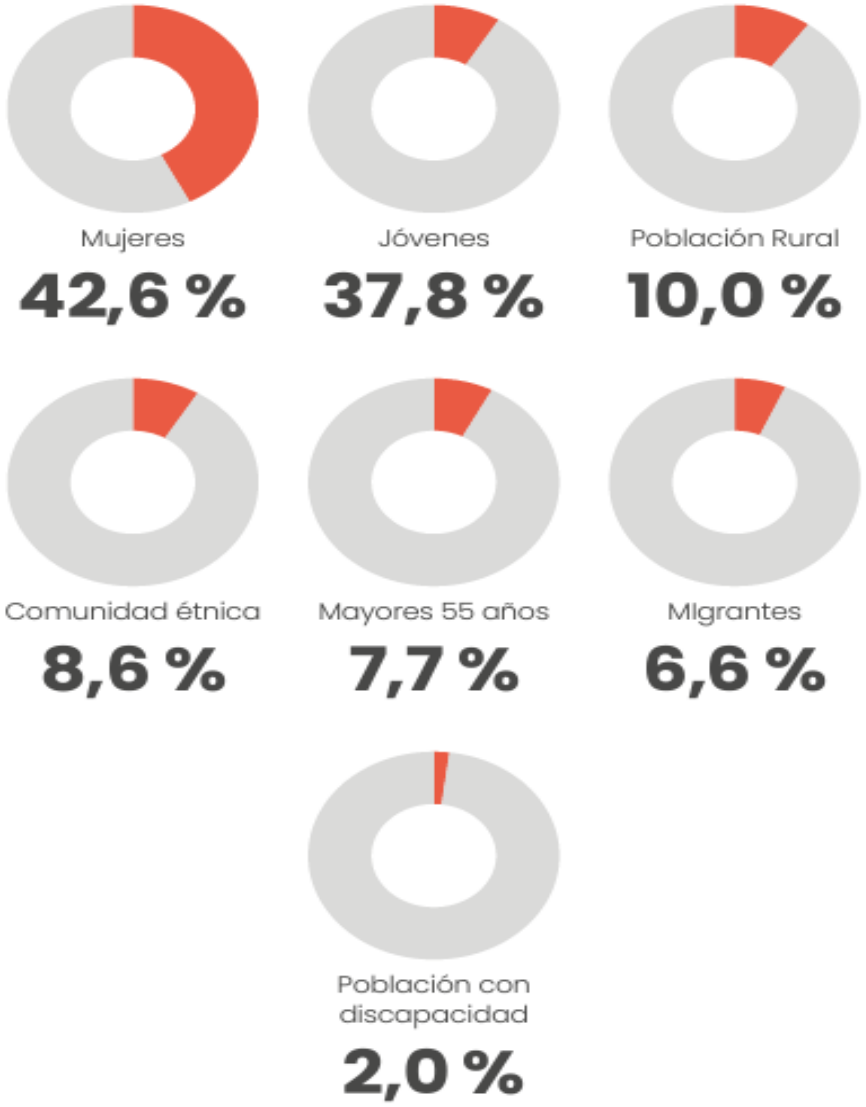
Existen aproximadamente 40000 personas en el mercado de trabajo que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, trans o no binarias (LGBT+), correspondiente al 1,5 % del mercado laboral. Dentro de esta población, las principales intersecciones son la población LGBT+ mujer (42,6 %), la población LGBT+ joven (27,8 %) y la población LGBT+ que habita zonas rurales (10,0 %).

**Gráfica 15.** Población LGBT+ en el mercado laboral




[8] www.andi.com.co – INEI 2023

**Gráfica 16.** Intersecciones como proporción de la población LGBT+ en el mercado laboral




**Fuente:** elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

Respecto a la menor participación en el mercado de trabajo de las poblaciones con discapacidad y LGBT+, debe mencionarse que sus tamaños pueden estar subrepresentados debido a la estigmatización, discriminación y falta de confianza en las instituciones. Al enfrentarse a este tipo de escenarios, las personas pertenecientes a estas y otras poblaciones —como migrantes, étnicas y afrodescendientes— pueden no identificarse o reconocerse ante los registros administrativos o las encuestas de hogares (como la GEIH del DANE). Lo anterior no solo implica que hay un posible subregistro en el número de personas que conforman algunas de las poblaciones más vulnerables del mercado laboral, sino también que hay mayores dificultades para reconocer adecuadamente sus realidades, incluidas las brechas y barreras que pueden presentar en el mercado de trabajo colombiano. Sin desconocer esta limitación, el presente ejercicio busca comprender los posibles efectos que tienen las intersecciones poblacionales en la trayectoria de las personas desde la

educación hacia un empleo formal, sin ningún tipo de sesgo o discriminación. Los análisis realizados incluyeron a todas las poblaciones mencionadas y sus intersecciones. Así las cosas, si bien resaltan las que tienen mayores dificultades, esto no significa que los demás segmentos poblacionales no puedan presentar otras brechas y barreras importantes que deban ser superadas lo antes posible (como disparidades salariales, prejuicios al momento de seleccionar personal, techos de cristal, etc.).

Independientemente de la educación y la formación para el trabajo con las que cuente una persona, buscar trabajo puede ser un proceso lento y complejo que no siempre deriva en la obtención de un empleo de calidad o ajustado a las expectativas del buscador de empleo. Así como la formación posmedia aumenta las probabilidades de las personas para acceder y permanecer en el mercado de trabajo formal, los servicios de intermediación laboral —adecuados, eficientes y de calidad— tienen el propósito de incrementar las posibilidades de las personas de encontrar un puesto de trabajo formal, especialmente en el caso de las poblaciones más vulnerables.




**Fuente:** elaboración propia con base en la GEIH 2021-2022 (DANE).

En Colombia, los mecanismos formales de búsqueda de empleo se refieren a los servicios de gestión y colocación de empleo ofrecidos por las agencias o bolsas de empleo, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las alcaldías, gobernaciones y demás instituciones reguladas por la Ley 1636 del 2013, las cuales en conjunto forman el Servicio Público de Empleo (SPE). Estos servicios buscan mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización[9].

El INEI representa un llamado a la acción tanto para el Estado como para el sector privado y la cooperación internacional. Invita a tomar medidas concretas para generar empleos inclusivos que abarquen a poblaciones diversas, formación flexible alineada con las demandas del mercado laboral y apoyo a emprendimientos innovadores.

(...)

[9] www.andi.com.co – INEI 2023

La inclusión laboral es clave para la competitividad y el desarrollo del país. Esperamos que las recomendaciones presentadas en el INEI contribuyan a transformar la vulnerabilidad en oportunidades y el empleo inclusivo en motor de transformación económica y social.

Para el presente proceso contractual, se realiza un análisis de la pertinencia de incluir en el contrato resultante una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar a cualquiera de los sujetos mencionados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para ello, se consultó directamente a la Subdirección de Laboratorio Aduanero, la cual respondió mediante correo del 4 de abril de 2025, de la siguiente manera:

> "(…) se realizó el análisis del alcance del objeto "Servicio de mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico de barrido marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero", línea 88 del PAA 2025 y se encontró que para la Subdirección del Laboratorio Aduanero es indispensable garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que solicita, independientemente de otras condiciones del proveedor.
>
> Teniendo en cuenta que los consumibles y repuestos están destinados a equipos de laboratorio altamente especializados, los cuales son adquiridos en su totalidad en mercados internacionales, y que, según el estudio del sector, solo existe un proveedor en el país que cumple con las características técnicas requeridas por la Entidad para vender repuestos y prestar servicio técnico para estos equipos, aunque no cuente con certificado de exclusividad emitido por el fabricante, además, los servicios técnicos deben ser prestados por personal capacitado por el fabricante en el mantenimiento del equipo y que cuente con una experiencia mínima de un año para garantizar la calidad del servicio, no s*e considera conveniente para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo mencionado,* puesto que la dificultad de cumplir dicha obligación puede materializar el riesgo de que el proceso quede desierto o se declaren incumplimientos contractuales."

- **Regulatorio**

A continuación, se detallan las principales normas que rigen el presente proceso:

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el sector son la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades. Para el caso de las Sociedades las regula la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce la inspección, vigilancia y controla todas las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado por la actividad de venta las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley **1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001** (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del código de comercio.

A la fecha no existe una normativa o regulación que obligue a las empresas o proveedores a ofrecer servicios de mantenimiento para equipos de laboratorio, existen estándares y recomendaciones generales para el mantenimiento de microscopios de laboratorio, incluyendo los microscopios HITACHI, como limpieza regular de lentes, mantenimiento de iluminación, protección contra el polvo, de esta manera solo debe cumplir con las recomendaciones del fabricante que se encuentran contenidas en el Manual SU3500[10] el cual incluye información detallada sobre el mantenimiento, limpieza y operación del microscopio, asegurando su funcionamiento óptimo y prolongando su vida útil

El Decreto 1742 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Dentro de este decreto, el Artículo 26 establece las funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, entre las cuales se destacan las siguientes:

[10] SU3500 Brochure

"1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias de la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.
2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas."

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

### 4.2.1 Estudio de la oferta

**¿Quién vende**?

De acuerdo con el formato FT-ADF-2617 Solicitud de Adquisición y revisados procesos similares en la página de contratación de Colombia Compra Eficiente - CCE, se obtuvo la siguiente muestra de empresas que pueden realizar el mantenimiento a microscopios, entre las cuales están:

| Ítem No. | NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | NIT | TELEFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INTEK GROUP SAS | 900.804.368-0 | 316 2338988 | fespinel@intekgroup.com.co |
| 2 | APP MACHINES SAS | 900.160.119 - 8 | 317 8000227 – 315 2968216 | comercial@appmachines.com; auxiliaradministrativo@appmachines.co; carlos.chavarro@appmachines.com |
| 3 | QUIMITRÓNICA SAS | 830.051.965-1 | 3174031039 | tecnico@quimitronica.com |
| 4 | BUSINESS ELECTRONICS LTDA | 830.080.793 - 5 | 6012486890 | info@belcolombia.com |
| 5 | VORTEX COMPANY SAS | 900.130.648 - 4 | 7945399 | vortex@vortexcompany.co |
| 6 | MICRONANONICS TECHNOLOGIES SAS | 900.427.477 - 8 | 8054433 8054433 3133640794 | felipetriana@mntechnologies.com.co |
| 7 | S&S INGENIERIA S.A.S. | 900.220.563 - 3 | 4705118 | ssingenieriaciivil@gmail.com |

### 4.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

### 4.2.3 MIPYME

De la muestra representativa conformada por siete (7) personas jurídicas se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, encontrando lo siguiente:

| ÍTEM NO. | CLASIFICACION SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL |
|---|---|
| 1 | Pequeña Empresa |
| 2 | Pequeña Empresa |

| ÍTEM NO. | CLASIFICACION SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL |
|---|---|
| 3 | Pequeña Empresa |
| 4 | Microempresa |
| 5 | Pequeña Empresa |
| 6 | Pequeña Empresa |
| 7 | Pequeña Empresa |

De la tabla anterior se encuentra que las siete (7) son MIPYME, es decir 100% de la muestra y están distribuidas así: una (1) Microempresa y seis (6) Pequeña Empresa.

Por lo tanto y conforme al Decreto 1860 de 2021 y dada la muestra representativa del presente estudio, se puede evidenciar que existen empresas clasificadas dentro del segmento MIPYME, y teniendo en cuenta que para el presente proceso no se requiere como requisito habilitante las siguientes condiciones: tiempo de experiencia, indicadores financieros e indicadores organizacionales, ni garantía de seriedad de la oferta debido al monto del proceso, no es viable establecer alguno de ellos como factor diferencial como beneficio para las MIPYME, sin embargo, se define para el presente proceso incluir como diferencial el requisito relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, el cual sería el único aplicable para el proceso, así:

i. **Proponentes MiPymes**

Incluir como factor diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, con mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, ejecutó contrato(s) por **99 SMMLV**, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación.

ii. **Proponentes NO MiPymes**

Los demás proponentes, que no estén clasificados dentro del segmento de MIPYME, deberán presentar el número de contratos para la acreditación de la experiencia con mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, ejecutó contrato(s) por **99 SMMLV**, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación.

- **Revisión de la Contratación por Lotes o Segmentos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo:

De acuerdo al objeto del contrato de **"Servicio de mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico de barrido marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero"**, "*la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, necesidad de coordinar*

*la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas….”*[11]

Por tipo de entregable, se trata de un “**Servicio de mantenimiento con inclusión de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico**”, es decir de una sola solución, lo que significa que la ejecución del servicio por ser integral la debe realizar un solo contratista.

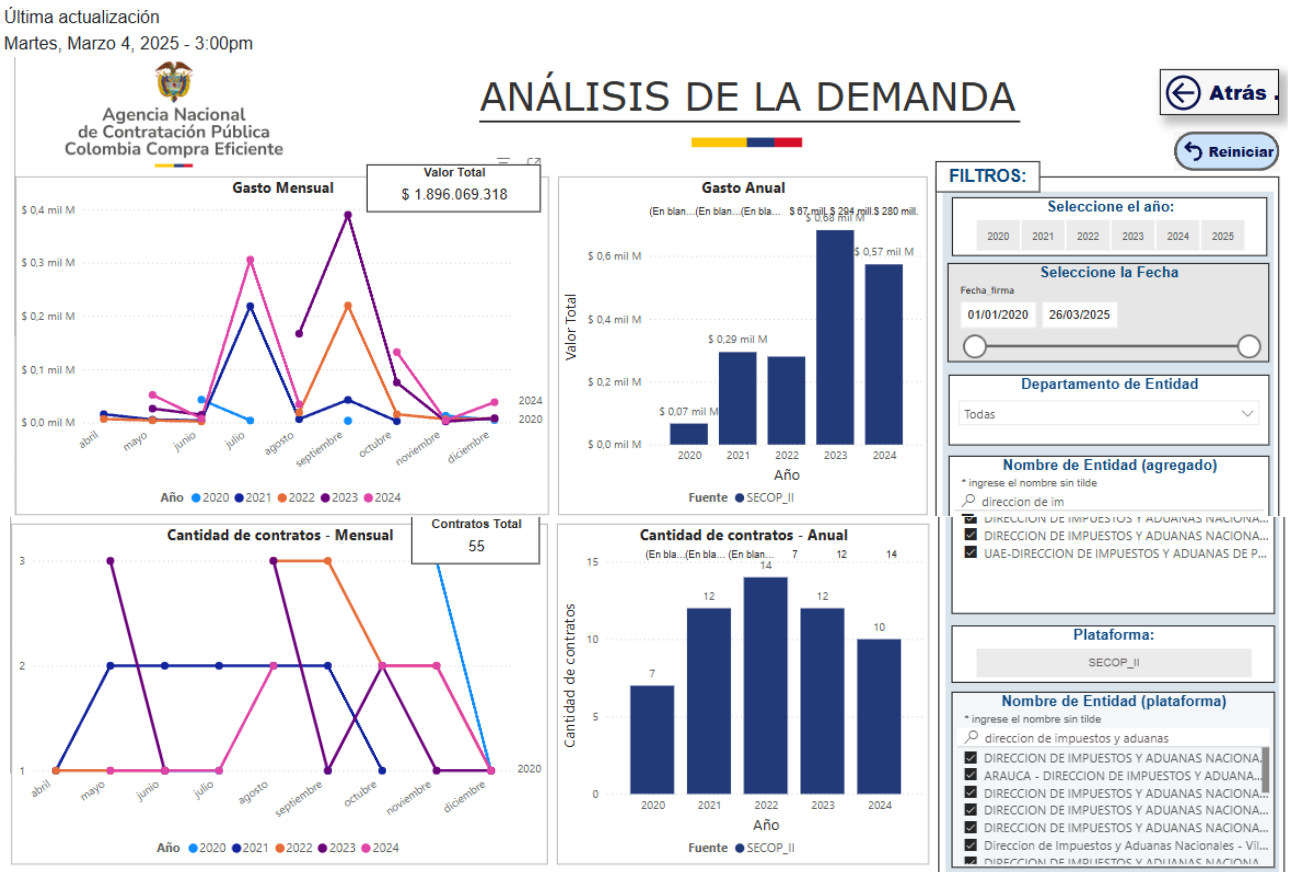
En conclusión, según el Análisis de Sector Económico y de los oferentes del mercado, no se considera oportuno ni pertinente dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, por cuanto analizados los criterios anteriores, se está garantizando la participación de MIPYMES para el presente proceso.

**Estudio de la demanda.**

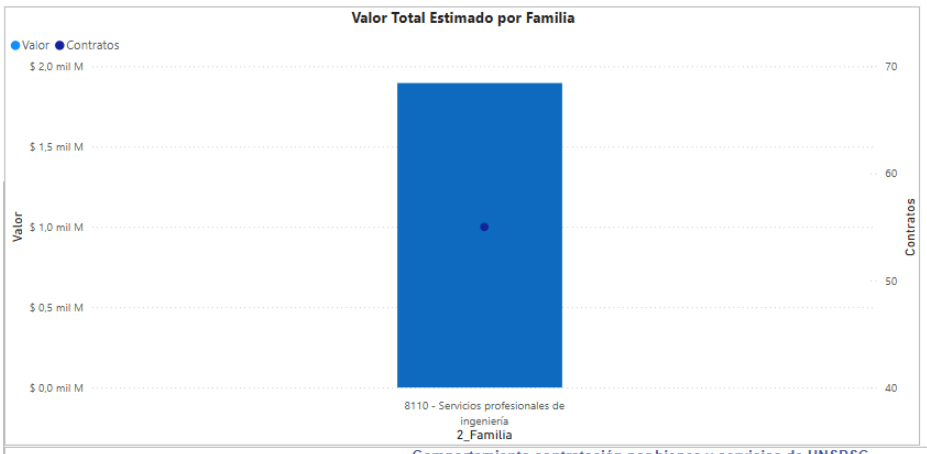
**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clasificación ““81101706”– **“Mantenimiento de equipos de laboratorio”**, según consulta realizada a través de la ventana “Datos Compra Pública, Abastecimiento Estratégico” del SECOP II, la DIAN ha presentado en los últimos seis años el siguiente comportamiento en sus contrataciones:

## HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA




[11] Apartado 3.b del artículo 99 de la Ley 9/2017

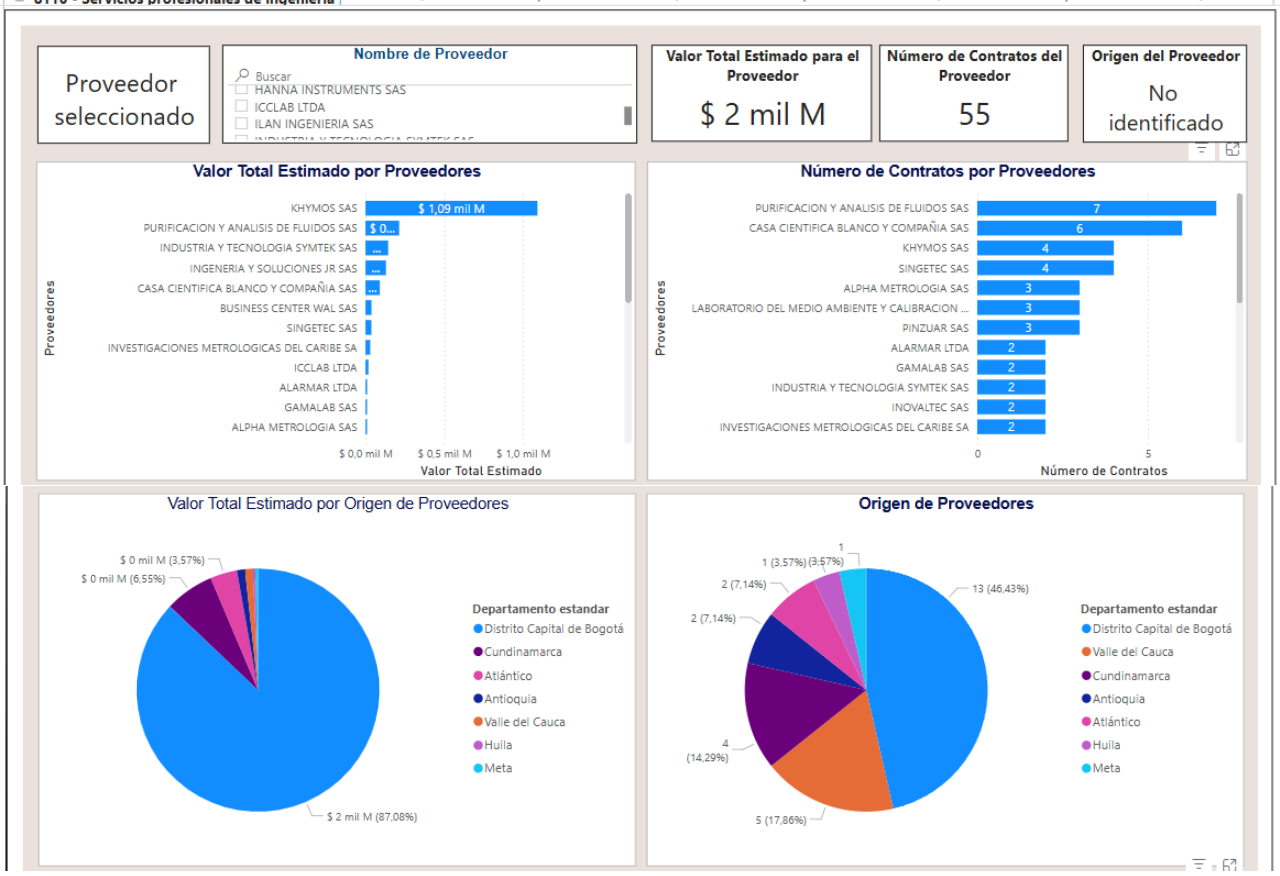


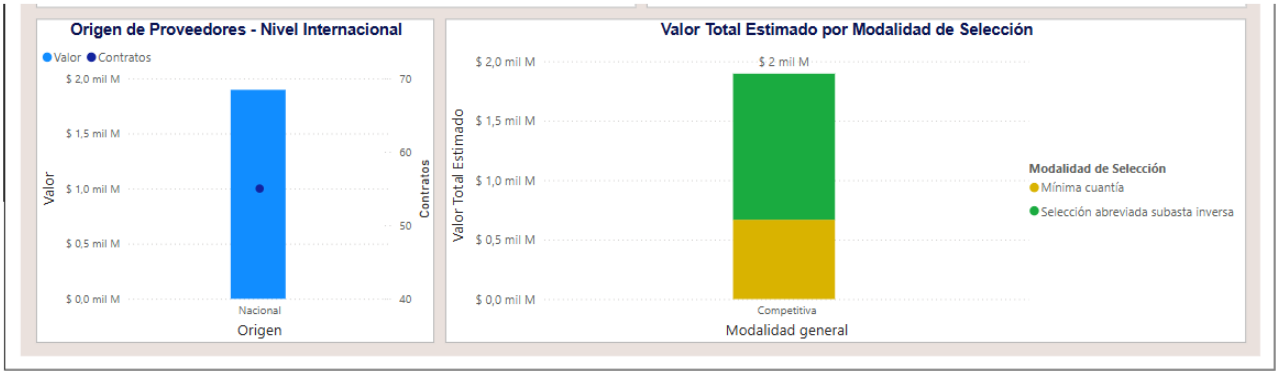




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 7 | $ 66.906.365 | 3,53% | 12 | $ 294.141.923 | 15,51% | 14 | $ 279.788.577 | 14,76% | 12 | $ 682.063.8 |






De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Revisado el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) se encuentra que la Entidad ha adquirido el mantenimiento para equipos de laboratorio a través de la modalidad de Mínima Cuantía, como los que se referencia a continuación:

| **Modalidad contractual:** | **Mínima cuantía** | **Mínima cuantía** | **Contratación Directa** | **Mínima cuantía** |
|---|---|---|---|---|
| **Contratista:** | SINGETEC SAS | PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S | INTEK GROUP S.A.S. | PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S |
| **Contrato No. / Proceso No:** | 00-148-2024/ IMC-00-034-2024 | 00-094-2024/ IMC-00-016-2024 | 00-116-2023/ CD-00-087-2023 | 00-128-2022/IMC-00-022-2022 |
| **Objeto:** | Mantenimiento, calibración y/o caracterización para equipos varios de la Subdirección del Laboratorio Aduanero | Servicio de mantenimiento y adquisición de repuestos y/o consumibles para equipos de agua marca Millipore de la Subdirección del Laboratorio Aduanero. | Compraventa de consumibles y accesorios para microscopio electrónico de barrido marca Hitachi de la Subdirección del Laboratorio Aduanero. | Mantenimiento y adquisición de consumibles para equipos de agua marca Millipore de la Subdirección del Laboratorio Aduanero |
| **Valor del Contrato:** | $ 29.240.000 | $51.806.650 | $45.194.981 | $32.992.636 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Forma de pago:** | Pago por mensualidades vencidas, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios efectivamente prestados junto con los reportes de los mantenimientos y calibraciones/caracterizaciones que surjan en el período correspondiente, de conformidad con las cantidades ejecutadas y los precios unitarios ofrecidos por el contratista. | Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago. | UN (1) SOLO PAGO, correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previo recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor (…) | Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) |
| **Fecha de suscripción:** | 15 de agosto de 2024 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal) | 8 de mayo de 2024 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal) | 11 de julio de 2023 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal) | 28 de septiembre de 2022 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal) |
| **Vigencia y Plazo de Ejecución:** | 2024-4 meses. (Del 28 de agosto al 29 de diciembre de 2024). | 2024 – 3 meses. (Del 17 de mayo al 16 de agosto). | 2023 – 4 meses (Del 27 de Julio al 13 de noviembre) | 2022 – (Del 3 de octubre al 31 de diciembre) |
| **Garantías Exigidas** | Cumplimiento: **(30%).**<br>Calidad del servicio: **(20%).**<br>Pago de Salarios: **(10%)** | Cumplimiento: **(30%).**<br>Calidad del Servicio: **(20%)**<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: **(20%).**<br>Pago de Salarios: **(10%)** | Cumplimiento: **(30%).**<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: **(20%).** | Cumplimiento: **(30%).**<br>Calidad del Servicio: **(20%)**<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: **(10%).**<br>Pago de Salarios: **(10%)** |
| **Oferentes:** | CONAMET S.A.S<br>KASAI SAS<br>METROLABOR<br>LABPRO S.A.S.<br>ADVANCED INSTRUMENTS SAS<br>NOVATEK DEL CARIBE SAS<br>UNION METROLOGICA SAS<br>PINZUAR SAS<br>IMEDSUR SAS<br>TEPROC<br>SINGETEC SAS<br>TEMPING SAS | QUIMITRONICA SAS<br>PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S | INTEK GROUP S.A.S. | PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | METROCHECK SAS METROLOGICAL CENTER | | | |
| **Link SECOP:** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6624759&AwardContractDetailId=4803025&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6294156&AwardContractDetailId=4492549&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5195940&AwardContractDetailId=356051&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4055975&AwardContractDetailId=253593&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution |

El proceso de contratación que se pretende adelantar busca contratar el Mantenimiento preventivo para el equipo Microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, Modelo SU-3500 Serial No. 351962-04 y adquirir consumibles y repuestos para dicho microscopio ubicado en la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

Este equipo fue adquirido en el año 2018 mediante la Licitación Pública No. LP-00-006-2018, bajo el contrato No. 00-063-2018, suscrito con INTEK GROUP S.A.S. Posteriormente, en el año 2023, a través de la Contratación Directa CD-00-087-2023, contrato No. 00-116-2023, se adquirieron consumibles y accesorios adicionales. Esta contratación directa se realizó debido a que INTEK GROUP S.A.S contaba con carta de representación de productos marca HITACHI (Microscopios Electrónicos).

Para el año 2025, INTEK GROUP S.A.S. se encuentra tramitando la carta única de respaldo y representación del distribuidor, dado que aún no cuenta con el documento que lo respalde, la Entidad realiza este proceso a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por otra parte, ninguno de los consumibles y accesorios adquiridos en el año 2023 se asemeja a la solicitud de adquisición actual, motivo por el cual no son comparables.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

En consulta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP de procesos similares celebrados por otras entidades públicas de forma tal que puedan ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago, entre otras, se encontró:

| **Entidad:** | **SENA REGIONAL CESAR** | **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.** | **SENA REGIONAL ATLANTICO** |
|---|---|---|---|
| **Modalidad contractual:** | MINIMA CUANTIA | MINIMA CUANTIA | MINIMA CUANTIA |
| **Contratista:** | VORTEX COMPANY SAS | MANTINS LTDA | INTEK GROUP S.A.S. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No. / Proceso No:** | CO1.PCCNTR.5642296/INVITACIÓN PÚB MC-CSR-COMM-021-2023 | CO1.PCCNTR.6425485/ FGN-NC-MC-0024-2024 | CO1.PCCNTR.4189486/ MC-ATL-CNCA-0042-2022 |
| **Objeto:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DEL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN DE LA LÍNEA DE BIOTECNOLOGÍA Y NANOTECNOLOGÍA DE TECNO ACADEMIA - CESAR, 2023 | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE MICROSCOPIOS ELECTRÓNICOS DE BARRIDO Y RECUBRIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL NIVEL CENTRAL | CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE RUTINA A MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO SU3500 HITACHI DEL LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO SENNOVA APROBADO POR LA LÍNEA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS |
| **Valor del contrato:** | $25.000.000 | $128.880.020 | $ 75.166.350 |
| **Forma de pago:** | El SENA pagará al contratista mediante un pago único contra entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente certificado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos. | Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato una vez realice la primera visita de mantenimiento y se preste el soporte técnico (…) un segundo y último pago correspondiente al 50% del valor total del contrato una vez realice la segunda visita de mantenimiento preventivo (…) | El SENA pagará al proveedor el valor del contrato mediante un pago único finalizada la evaluación complementaria, una vez esté aprobado el PAC por el Ministerio de Hacienda, dentro de los Treinta (30) días siguientes previa radicación de la factura e informe de la verificación de los procesos y procedimientos de la evaluación realizada, expedida por el supervisor del Contrato por parte del SENA. |
| **Fecha de suscripción:** | 11 de diciembre de 2024 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal) | 18 de junio de 2024 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal) | 10 de noviembre de 2022 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal) |
| **Vigencia y Plazo de Ejecución:** | 2024- 19 días (Del 12 al 31 de diciembre) | 2024 – 165 días. (Del 20 junio al 13 de diciembre) | 2022- 30 días. (Del 17 de noviembre al 7 de diciembre) |
| **Garantías Exigidas:** | Cumplimiento: **20%**<br>Calidad del servicio**: 20%**<br>Pago de Salarios: **5%** | Cumplimiento: **30%**<br>Calidad del Servicio**: 30%**<br>Pago de Salarios: **5%** | Cumplimiento: **10%**<br>Calidad**: 10%** |
| **Oferentes:** | VORTEX COMPANY SAS | MANTINS LTDA | INTEK GROUP S.A.S. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Link SECOP:** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5642296&AwardContractDetailId=3935980&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6425485&AwardContractDetailId=4620681&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4189486&AwardContractDetailId=2640509&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution |

Revisados los procesos anteriores, se encuentra que la modalidad de contratación es mínima cuantía, en cuanto a la forma de pago, un solo pago a la entrega de los elementos para dos de las entidades registradas.

Respecto al valor, no son comparables, dado que se trata de mantenimiento para microscopios de marcas y especificaciones técnicas diferentes a las solicitadas por la Entidad.

### 4.3 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($140.563.053) M/CTE**. Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del presupuesto oficial se realizó con base en el estudio de mercado, para ello, se solicitaron cotizaciones a los siete proveedores de la muestra representativa incluidos en el numeral 4.1.1 del Estudio de la oferta, en el cual se encuentran los proveedores del formato “FT-ADF-2617 Solicitud de Adquisición” presentado por la Subdirección de Laboratorio Aduanero.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No.**32925 de fecha 10 de abril de 2025.**

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

| Rubro | Descripción | Línea del PAA |
|---|---|---|
| A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | 88 |
| Denominación del Proyecto de Inversión: N/A | | |

**Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios**

Se invitó a las empresas del sector relacionadas con el objeto de contratación, a las cuales se les proporcionaron las condiciones, el objeto y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. De estas, se recibió una (1) cotización dado que seis de los siete proveedores no ofrecen servicio de mantenimiento para equipos de la marca HITACHI.

La cotización, fue evaluada para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos establecidos.

Resultado de lo anterior,

- ✓ **COTIZACION**

| Item | Descripción | Cant. | Precio Unitario | Desc.% | IVA | Subtotal |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Mantenimiento preventivo MP microscopio SEM de alta resolución SU-3500 Hitachi** | | | | | | |
| 1 | [ITK-S-IG-SE-0829]<br>Servicio de Mantenimiento Preventivo en Microscopios de Alta resolución<br>Marca: HITACHI<br>Modelo: SU-3500 Premium Serial: 351962-04<br>Personal: Hitachi High Tech Canadá.<br>Detector EDS Marca: Oxford Modelo: Ultim Max 65 Serial: 40805<br>Personal: Intek entrenado y certificado por fábrica. | 1,00 Unidad | 95.266.080,00 | 2,00 | IVA 19% | $ 93.360.758,40 |
| *El mantenimiento preventivo incluye actividades:*<br>*- Revisión general del estado del equipo, incluidos sus accesorios y periféricos - Cambio de aceite de bomba de vacío rotatoria. - Cambio de filtro de bomba de vacío rotatoria. - Despiche de compresor de aire (limpieza interna, retiro de condensación). - Reemplazo de filamento. Nota: El cliente suministra el filamento. - Reemplazo de aperturas fijas y móviles. - Limpieza de columna completa de electrones. - Limpieza de cañón de electrones. - Alineación de columna de haz de electrones. - Toma de imágenes con detector SE, BSE-3D, BSE-COMP, BSE-TOPO, UVD. - Revisión de sistema de análisis EDS - Las demás actividades recomendadas por el fabricante para las rutinas de mantenimiento preventivo* | | | | | | |
| **Subtotal** | | | | | | $ 93.360.758,40 |
| **Partes y consumibles** | | | | | | |
| 3 | Filtro de aceite para ULVAC Hitachi | 1,00 Unidad | 3.217.500,00 | 2,00 | IVA 19% | $ 3.153.150,00 |
| 4 | Aceite para bomba rotativa Ulvac Hitachi | 1,00 Unidad | 1.215.249,00 | 2,00 | IVA 19% | $ 1.190.944,02 |
| 5 | Conjunto de aperturas fijas para SU-3500 Series Hitachi | 1,00 Unidad | 10.080.000,00 | 2,00 | IVA 19% | $ 9.878.400,00 |
| 6 | Apertura movil para SU-3500 Series Hitachi | 1,00 Unidad | 10.752.000,00 | 2,00 | IVA 19% | $ 10.536.960,00 |
| *Tiempo de ejecución:*<br>*- 3 - 5 meses después de confirmación de OC.* | | | | | | |
| **Subtotal** | | | | | | $ 24.759.454,02 |
| | | | **Subtotal** | | | $ 118.120.212,42 |
| | | | IVA 19% | | | $ 22.442.840,36 |
| | | | **Total** | | | $ 140.563.052,78 |

✓ **PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL:**

**Mantenimiento preventivo**

| Ítem | Descripción | Cantidad | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | El mantenimiento preventivo del equipo microscopio electrónico de barrido modelo SU 3500 II Premium, marca HITACHI Según Anexo Técnico No. 1 | 1 | 111.099.303 | 111.099.303 |

**Consumibles y/o repuestos**

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unidad | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Filtro de aceite para ULVAC Hitachi | 1 | **Unidad** | 3.752.249 | 3.752.249 |

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unidad | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Aceite para bomba rotativa Ulvac Hitachi | 1 | **Unidad** | 1.417.223 | 1.417.223 |
| 3 | Conjunto de aperturas fijas para SU-3500 Series Hitachi | **1** | **Unidad** | 11.755.296 | 11.755.296 |
| 4 | Apertura móvil para SU-3500 Series Hitachi | **1** | **Unidad** | 12.538.982 | 12.538.982 |

| | |
|---|---|
| **Subtotal Mantenimiento** | **111.099.303** |
| **Subtotal Consumibles y/o repuestos** | **29.463.750** |
| **TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** | **140.563.053** |

### 4.4 Adjudicación

#### 4.3.1. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación **no es posible** permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos

#### 4.3.2. Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la Invitación Pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando los precios ofertados incluido el IVA. Todos los precios deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluidos en la plataforma SECOP II y en el Anexo No. 2 “Precios Unitarios de Referencia”.

Los valores unitarios deben ser ofertados en la pregunta No. 2 del cuestionario ***“OFERTA ECONOMICA”*** de la plataforma del SECOP II.

### 4.4. Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así**:**

Se efectuará **UN UNICO PAGO**, correspondientes al 100% del valor del contrato, por el mantenimiento (tanto preventivo como el suministro de consumibles y repuestos) efectivamente realizados por el contratista, conforme al Anexo No. 1. Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista, y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La Entidad realizará el pago *d*entro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a

entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste tramite su pago.

La UAE-DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por LA UAE-DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados**.**

**PARÁGRAFO 1**. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente, expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[12] y a la Resolución 000042 de 2020[13] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito**. **(i)** EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

**PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas**. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles

[12] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[13] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

**PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán**: **(i)** de acuerdo con los **bienes entregados y servicios prestados,** facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a **bienes entregados,** y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura o documento equivalente[14] con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura o documento equivalente será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

## 5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 5.1. Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

#### 5.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”; (vi) Que el supervisor del contrato apruebe el equipo de trabajo de acuerdo con el Anexo No. 1 Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas, previo a la Celebración del Acta de Inicio.

#### 5.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta **CUATRO (4) MESES,** contado a partir de la firma del formato **FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO** del contrato por el contratista y el supervisor designado por la **DIAN**,

[14] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y se concreta en el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 |
|---|---|---|---|---|
| Entrega de consumibles y repuestos contemplados en el contrato | | | | |
| Mantenimiento preventivo del Microscopio electrónico de barrido (SEM), marca Hitachi, Modelo SU-3500 Serial No. 351962-04 | | | | |
| **Plazo total de ejecución** | **4 meses** | | | |

***PARÁGRAFO**: "En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar máximo el 31 de diciembre de 2025".*

### 5.1.3. Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa: NO APLICA

A partir de la ***ENTREGA*** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el ***MANUAL DEL PRODUCTO*** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la ***GARANTÍA LEGAL*** de un (1) año y suplementaria de UN ***(1) AÑO***. Durante este término se pactará ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** la **DIAN** podrá imponer al contratista ***MULTA*** equivalente al **0,05%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el **10%** del valor vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL*** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

### 5.1.4. Plazo para la liquidación del contrato

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### 5.1.5. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

### 5.2. Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se llevarán a cabo en la Sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88 – 81/85/91 en la ciudad de Bogotá, D.C.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilid | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato | Retrasos en las operaciones del laboratorio por inoperatividad de equipos necesarios para la realización de análisis<br><br>Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño parcial del bien, que le implica incurrir en costos de reparación del bien.<br><br>Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño total del bien. | 3 | 4 | 7 | Riesgo alto |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista. | Afectación en tiempos de respuesta del laboratorio a solicitudes recibidas afectando el cumplimiento de su función. | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato. | Daño de equipos u otros bienes del laboratorio<br><br>Retrasos en operaciones de análisis por equipos fuera de funcionamiento | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio |

| | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| **1** | Contratista | Garantizar que el personal que se disponga para la ejecución del contrato tenga suficiente conocimiento y experiencia para evitar daño de bienes por impericia<br><br>Garantizar la aplicación de protocolos de seguridad y calidad necesarios para evitar errores humanos y/o descuidos que puedan dañar los bienes entregados para la ejecución del contrato<br><br>Responder por los errores e impericia, descuido y actos mal intencionados del personal que disponga para la ejecución del contrato | **1** | **3** | **4** | **Riesgo bajo** | Si | Contratista | Acta de inicio | Último reporte del servicio de mantenimiento de los equipos con recibo a satisfacción por parte del supervisor | El Supervisor de contrato debe verificar que el personal que el contratista disponga para la ejecución del contrato acredite entrenamiento en fábrica y la experiencia mínima requerida.<br><br>El supervisor exige al contratista acreditar protocolo o rutina que su personal debe ejecutar<br><br>Supervisor presenta informe solicitando declaración de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, y para reclamar judicialmente los perjuicios no cubiertos por esa cláusula penal | Antes de la ejecución de los servicios contratados<br><br>Antes de la ejecución de los servicios<br><br>Tan pronto se genere un daño de bienes imputable al contratista por tratarse de error, impericia, descuido y/o actos mal intencionados de su personal. |

| | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 2 | El contratista | Establecer junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato.<br><br>Permanente seguimiento y comunicación con el Contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Firma del acta de inicio | Terminación de la ejecución del contrato | Actividades programadas / Actividades realizadas<br><br>Actualización de cronograma respondiendo a retrasos y/o novedades | Mensual |
| **3** | El contratista / La Entidad | Se establece como obligación del contratista el no acceder, manipular, mover o modificar de ninguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al Supervisor.<br><br>El Supervisor debe verificar que el contratista no realice acciones que puedan poner en riesgo la integridad de otros bienes del laboratorio. | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Si | Contratista / Supervisor del contrato | Elaboración de estudios previos | Terminación de la ejecución del contrato | Supervisión permanente a operaciones ejecutadas por el contratista y comunicación con este. | Diariamente, cuando el contratista esté ejecutando operaciones en las instalaciones del laboratorio. |

## 7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

**a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (No Aplica)**

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como una condición habilitante diferencial para las Mipyme conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

**Proponentes con condición de Mipyme**

| Garantía solicitada | Análisis | Cuantía del Amparo | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015 | N/A | N/A |

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

**Nota**: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Proponentes que No cumplen la condición de MiPymes:**

Los demás proponentes deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

| Garantía solicitada | Análisis | Cuantía del Amparo | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015 | N/A | N/A |

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

**b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato**

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 30% del valor total del contrato. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses previstos para su liquidacion. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por el 20% del valor total del contrato | Por el término de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de los bienes. |
| Calidad del servicio | Por el 20% del valor total del contrato | Por el término de seis (6) meses contados a partir de la entrega a satisfacción de los servicios. |

| | | |
|---|---|---|
| Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 10% del valor total del contrato | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

**c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. NO APLICA**

**d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)**

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

## 8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de Contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la **Subdirección del Laboratorio Aduanero.**

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2025

Atentamente,

**Aspectos Técnicos:**

CAROLINA BARRERO SAAVEDRA
Firmado digitalmente por CAROLINA BARRERO SAAVEDRA
Fecha: 2025.04.29 08:14:24 -05'00'

**CAROLINA BARRERO SAAVEDRA**
Subdirectora del Laboratorio Aduanero

**Aspectos Jurídicos:**

GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Firmado digitalmente por GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Fecha: 2025.04.30 08:20:21 -05'00'

**GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ**
Subdirectora de Compras y Contratos.

Elaboró: Dora Consuelo González Villamil, Gestor IV, Subdirección de Compras y Contratos, Aspectos Jurídicos

Alba Yadira Villareal Pazos, Inspector I, Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del Sector y mercado.

Elaboración Formato FT-ADF-2617 Solicitud de adquisición, Aspectos Técnicos y Costos.

Katherine Paola Ruiz Pedroza, Inspector III, Subdirección del Laboratorio Aduanero

Revisó: José Humberto Montes Pacheco - Subdirección de Compras y Contratos